



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
DEL
PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 22 de octubre de 2014.

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

4154-121

El que suscribe, **DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTICULO 126 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** Para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

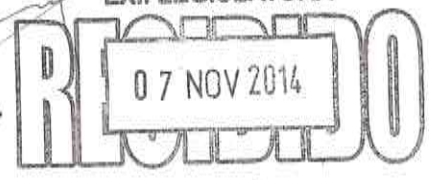
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
DISTRITO XVII
SAN JUAN BALTISTAR, OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO
Jaime Bolaños





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S:

El suscrito, Lic. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, Diputado de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 59 fracciones I, IV LIV y 141 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del pleno de esta H. Soberanía, para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente ADICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: El medio ambiente oaxaqueño ha sido gravemente deteriorado como resultado de la explotación e irresponsabilidad en la relación de los oaxaqueños con los recursos naturales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

0004

numerosas especies se han extinguido en nuestra entidad. Miles de hectáreas de bosques y selvas hoy son terrenos infértiles. Los ríos que hace algunos años podían disfrutar las familias oaxaqueñas hoy están contaminados. Nuestra relación con el medio ambiente es depredatoria e irresponsable.

Nuestra irresponsabilidad con el medio ambiente no es solo una cuestión de ética o de valores, no se trata de conceptos abstractos e intangibles. Nuestra irresponsabilidad con el medio ambiente repercute directamente en nuestra salud y nuestra calidad de vida.

Esta situación hace imprescindible corregir el rumbo de la sociedad en este tema.

SEGUNDO: Resulta importante tomar acciones urgentes que reviertan el daño, pero también educar a las nuevas generaciones en este sentido. Inculcarle a los niños y niñas oaxaqueñas la responsabilidad ambiental como parte de su formación es la forma más segura de asegurarnos que en el futuro la relación de los seres humanos con su entorno será más responsable.

Los niños oaxaqueños deben tener conciencia plena del daño que se genera con la contaminación y mantener un ambiente sano para todos los que vivimos en él.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO: La Educación Ambiental resulta ser la forma más efectiva para lograr que las nuevas generaciones comprendan las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural.

Incluir asignaturas y contenidos ambientales en los planes y programas de estudios será la mejor forma de crear conciencia ambiental en las nuevas generaciones.

La educación ambiental deberá impartirse en el nivel básico, tanto por el Estado como por los particulares.

Paulatinamente esta educación permeará de los niños hacia sus padres y de esta forma toda la sociedad será más responsable con el medio ambiente.

Por los motivos anteriormente expuestos vengo a someter a la consideración del Pleno de esta LXII legislatura del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 126... VII.- Toda la educación básica que el Estado y los particulares impartan tendran una materia ambiental.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente adición entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Iniciativa que me permito cometer a consideración de la honorable asamblea, para su discusión y aprobación en su caso

ATENTAMENTE

DIP. LIC. CARLOS VERA VIDAL